

RAD.110013103004202100139

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CATORCE
(14) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Seria del caso reanudar el presente asunto, toda vez que se venció el término de suspensión decretado en auto de fecha 11 de marzo de 2022; sin embargo, encontrándose al despacho el presente asunto los extremos arrimaron escrito solicitando la suspensión del proceso, por lo que se dispone:

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 161 del C.G.P., se SUSPENDE el presente asunto hasta el 24 de julio de 2022.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

